

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA CAJA RURAL DEL SUR PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA MONOGRAFÍA SOBRE LA OBRA DE ANÍBAL GONZÁLEZ Y ÁLVAREZ-OSSORIO.

En Sevilla, a 26 de octubre de 2020.

REUNIDOS

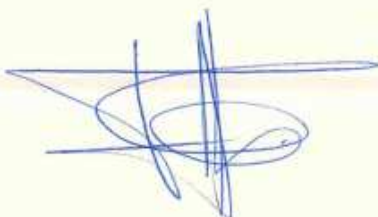
De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería (en adelante, la Consejería), en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don José Luis García-Palacios Álvarez, en calidad de Presidente de la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur, por nombramiento en la reunión del Patronato de la citada Fundación del día 18 de diciembre de 2018, estando esta Fundación constituida por tiempo indefinido con fecha 29 de octubre de 2002 mediante escritura pública número 1663 autorizada por el notario D. José Ruiz Granados, completada por la número 1667 del 30 de octubre de 2002 por el citado notario, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Orden Ministerial de 19 de diciembre de 2002, siendo el número de registro asignado el 508, nombramiento que manifiesta vigente.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con la capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía a nuestra Comunidad Autónoma le corresponde *"la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía"* y que comprende, entre otras, la promoción y difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, así como la proyección internacional de la cultura andaluza.



Corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía la ejecución de la política del Gobierno Andaluz en materia cultural, y en particular, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico y etnológico, así como el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con otras instituciones públicas y privadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 párrafos a) y h) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

SEGUNDO.- Que la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, entre otros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos, la ayuda a toda clase de actividades culturales así como la colaboración con instituciones públicas o privadas que contribuyan al desarrollo del entorno local y/o regional.

TERCERO.- Que la Consejería es altamente consciente de la importancia de la obra de una figura tan relevante como Anibal González y Álvarez-Ossorio (1876-1929), principal referente de la arquitectura regionalista sevillana.

Por todo ello, la Consejería y la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur consideran de especial interés la edición, publicación y difusión de una obra de carácter monográfico que aglutine y ponga en valor la obra de este prolífico arquitecto andaluz.

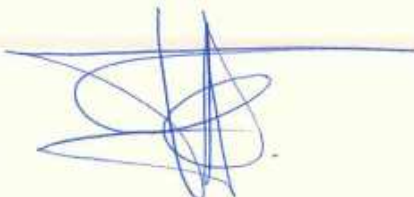
Con la edición, publicación y difusión de dicha obra monográfica se pretende reunir, catalogar para la edición e imprimir, publicar y difundir la obra de este prolífico arquitecto andaluz, desde su primera época modernista hasta un estilo más regionalista e íntimamente ligado a su tierra, incluyendo textos explicativos exclusivos, fotografías de la época, así como fotos de los planos originales de las obras más significativas.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre las partes firmantes del mismo para editar, publicar y difundir mil ejemplares de una monografía sobre la obra de Anibal González y Álvarez-Ossorio, que conlleva un trabajo previo de investigación, catalogación y estudio para el diseño editorial, entre otras, además de contar con la disponibilidad de documentación gráfica original de las obras para su fotografiado, o en su caso de los soportes visuales que permitan la edición y publicación en soporte papel de la misma.



SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio suponen un coste presupuestado total de 30.000€ IVA incluido.

2.- Dicho coste, cuyas distintas partidas se desglosan a continuación, será asumido por partes iguales por cada una de las partes firmantes del Convenio, según las obligaciones que asumen cada una de ellas.

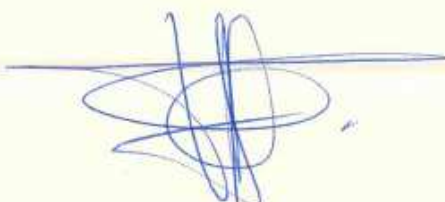
Concepto	Órgano responsable	Total
Catalogación y trabajos previos para la Edición	La Fundación	5.238,00 €
Publicación (maquetación e impresión) de 1.000 ejemplares	La Consejería	15.000,00 €
Actividades de difusión	La Fundación	9.762,00 €
Total	La Consejería/ La Fundación	30.000,00 €

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

La Consejería destinará la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 1800030000 G/45H/63905/00, para la tramitación de los contratos de servicios necesarios para los trabajos publicación (maquetación e impresión en formato papel) de 1.000 ejemplares de la monografía de Anibal González y Alvarez-Ossorio.

Las características técnicas de la edición de la monografía que va a ser objeto de publicación son las siguientes:

- Cantidad: 1.000 ejemplares
- N° Páginas: 304 + cubiertas = 308 páginas
- Formato: 21 x 29,7 cm
- Cubierta: Papel estucado brillo de 150 g/m²
Tintas 4 colores
- Sobrecubierta: Estucado mate 200 g/m²
Tinta 4 colores
- Papel interior: Estucado mate de 150 g/m² 1*1 barniz máquina
- Encuadernación: Tapa dura, cartóné y lomo recto.



El expediente para dicha contratación se iniciará en el plazo máximo de sesenta días a contar desde la entrada en vigor del presente Convenio. Dicho contrato tendrá naturaleza administrativa se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA CAJA RURAL DEL SUR.

La Fundación destinará la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) para los trabajos de estudios previos y catalogación para la edición de la monografía de Anibal González y Alvarez-Ossorio, consistente en la selección de textos, imágenes, composición y diseño, así como a la realización de actividades y eventos de difusión, según viene en el detalle del presupuesto reflejado en la cláusula segunda.

En relación al diseño de la monografía, la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur deberá recabar el consentimiento de la Consejería.

Será responsabilidad de la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur, la gestión de la adquisición de las imágenes, bocetos y permisos de publicación de otras instituciones públicas y privadas, así como incluir referencia a la titularidad y procedencia de cada uno de los documentos reproducidos a incluir en la monografía.

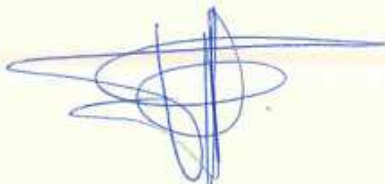
El conjunto de actividades y eventos de difusión consistirán, como mínimo, en las siguientes, en las que se indicará en todo momento su cofinanciación mediante Convenio de colaboración con la Consejería: -

- a) Acto de presentación de la monografía.
- b) Otras presentaciones.
- c) Exposiciones.
- d) Notas de prensa.
- e) Anuncios publicitarios.
- f) Redes sociales.

La Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur, será encargada de seleccionar y realizar las gestiones oportunas para la cesión o alquiler de los espacios y emplazamientos donde se realizarán las actividades de difusión, a celebrar en edificios o localizaciones emblemáticas de la ciudad, entre ellas la Plaza de España.

QUINTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES.

La distribución de los ejemplares de la monografía se hará con fines culturales y educativos, no comercial. La tirada total de 1.000 ejemplares de la monografía se repartirá a partes iguales




entre las dos entidades coeditoras: 500 ejemplares para la Consejería y 500 ejemplares para la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur. De los ejemplares reservados a la Consejería se destinarán 4 ejemplares para constituir el Depósito Legal y el resto se destinará a su distribución entre las bibliotecas públicas que formen parte del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, así como entre otras entidades que justifiquen su interés por la publicación y soliciten ejemplares en concepto de donación o intercambio.

SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de explotación de la monografía corresponden a la Consejería y a la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur en un 50% cada una, durante un periodo de tiempo indefinido y para cualquier ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. No obstante, la Consejería y la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur podrán ceder con carácter no exclusivo los derechos de reproducción tanto del texto como del material gráfico de la monografía, siempre que sea con fines culturales, educativos y de investigación y que en la reproducción del texto o la imagen se cite la fuente.

La eventual cesión de los derechos de reproducción anteriormente citados, deberá de ser realizada de común acuerdo por ambas entidades, al ser cotitulares al 50% de los derechos de propiedad intelectual sobre la monografía, tal y como se recoge en la presente estipulación.

SÉPTIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

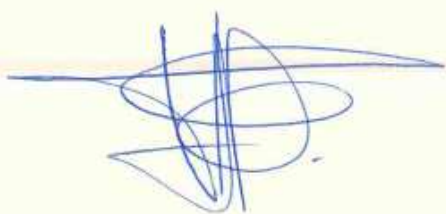


A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tengan acceso con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, que garanticen la seguridad de dichos datos y eviten su alteración.

OCTAVA.- RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a través de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, y la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur, se comprometen por



el presente Convenio a designar cada una de ellas, a una persona responsable con el fin de facilitar y promover las tareas inherentes a la organización y realización de la actividad, así como ejercer las facultades de dirección y vigilancia de las mismas, en la esfera de los compromisos asumidos por cada una de las entidades firmantes del Convenio.

NOVENA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

En cualquier tipo de publicación, difusión, publicidad, notas de prensa, sitios web que se efectúe relacionada con el objeto del presente Convenio, en los que se podrán incluir logos o imagen corporativa de cada una de las instituciones firmantes, deberá hacerse constar la colaboración entre la Consejería y la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

El Convenio se hará público, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

La difusión de la monografía se realizará en los actos de difusión que se hayan programado, sin perjuicio de que una vez finalizado el objeto del Convenio las partes puedan realizar reediciones que permitan su comercialización, previo acuerdo de las dos instituciones firmantes del mismo, por ser ambas cotitulares al 50% de los derechos de explotación de dicha monografía.

Ambas entidades se informarán recíprocamente de la publicidad de las actuaciones, previéndose la posibilidad de realizar tareas de difusión de forma conjunta, lo que puede incluir la organización de presentaciones y actos públicos.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO.

1.- A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la



designación de las personas que se nombren en representación de la misma, y a la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur la designación de las personas que asistirán en representación de la citada entidad.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería.

Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera de la Consejería que ejercerá las funciones de secretaria.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.- En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio.
- c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del Convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- d) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del Convenio.

3.- La Comisión se reunirá, al menos, una vez al mes, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

4.- Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá del acuerdo expreso y unánime de los firmantes, que se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.



DUODÉCIMA.- VIGENCIA.

1.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se extinguirá con la finalización de las actividades objeto del mismo, que deberán, en todo caso, estar terminadas a 30 de junio de 2021.

2.- No obstante lo anterior, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente y mediante la correspondiente adenda su prórroga por un período de un año adicional, conforme a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y EFECTOS.

1.- El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución, tal como establece el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las entidades firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos, establecidos en las cláusulas del presente Convenio, por parte de alguno de los firmantes del mismo.

En tal caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento, podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento prevista en la cláusula décima.

Recibida la notificación, la parte infractora dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de forma fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada.

Transcurrido el plazo indicado sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente su cumplimiento, la parte a la que no le resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, sin necesidad de previa declaración judicial. Dicha resolución surtirá efectos desde el día en que se notifique por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la otra parte.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la normativa que le sea de aplicación.



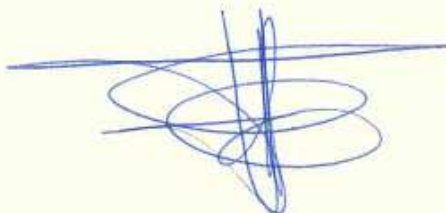
DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, y aplicándose los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2.- Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del presente Convenio se resolverá, en primer término, en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento prevista en la cláusula décima y, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al inicio.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO
HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN SOCIAL Y
CULTURAL DE LA CAJA RURAL DEL SUR



Fdo.: José Luis García-Palacios Álvarez